

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



0002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA CONSCLAME
S.A.-----
CUANTIA: S/. 10'000.000,00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO, de este cantón comparecen:
Por sus propios derechos los señores:- Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO, casado; y, Arquitecta CLARA FANNY HOYOS ROBALINO, divorciada; ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos de identificación personal, del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-
PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima, que se denominará

1 *CONSCLAME S.A., las siguientes personas: Ingeniero*
2 *JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO; y, Arquitecta CLARA FANNY*
3 *HOYOS ROBALINO. Todos por sus propios derechos,*
4 *ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la*
5 *ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: La compañía que se*
6 *constituye mediante este contrato, se regirá por lo que*
7 *dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho*
8 *Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los*
9 *Estatutos Sociales que constan a continuación:-*
10 ***CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION,***
11 ***DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-***
12 *Constitúyese en esta ciudad la compañía que se*
13 *denominará CONSCLAME S.A., la misma que se regirá por*
14 *las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los*
15 *reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO:*
16 ***OBJETO SOCIAL.-*** *La Compañía tendrá por objeto*
17 *dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas*
18 *familiares o unifamiliares, construcción de toda clase*
19 *de edificios, centros comerciales, residenciales,*
20 *condominios e industriales; El diseño, construcción,*
21 *planificación, supervisión y fiscalización y cualquier*
22 *clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al*
23 *trabajo de proyectos, realización y fiscalización de*
24 *decoración interiores y exteriores; A la construcción*
25 *de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica,*
26 *puertos, aeropuerto, metalmecánicas, podrá importar,*
27 *comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la*
28 *construcción; A la administración, fiscalización y*

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0003

1 construcción de todo tipo de obras civiles. También a
2 la compraventa, corretaje, administración, permuta,
3 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
4 de bienes inmuebles urbanos y rurales. También podrá
5 prestar todo tipo de servicios petrolero en el área de
6 segmentación, centro ecológico, perforación, limpieza
7 de pozos, provisión de químicos necesarios para la
8 actividad petrolera, transporte, construcción,
9 mantenimiento de caminos. Así mismo podrá importar,
10 exportar, distribuir, compra, venta, comercializar,
11 fabricar y concesión de: plantas eléctricas, turbina,
12 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y
13 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones
14 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
15 vehículos automotores, repuestos, accesorios y
16 lubricantes, así como a dar servicios de mantenimiento
17 y reparación mecánico y/o eléctrico de automotores y
18 tenderasada y pintada de los mismos; toda clase de
19 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas
20 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquina
21 fotocopiadoras; equipos de seguridad y protección
22 industrial, instrumental médico, instrumental para
23 laboratorios, instrumeto de música, joyas y artículos
24 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
25 aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos
26 químicos, materia activa o compuestos, para la rama
27 veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en
28 todas sus formas y aplicaciones. Podrá también

Abg. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
PANTON GUAYAQUIL

1 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada
2 a terceros, las siguientes actividades: Instalación y
3 explotación de establecimientos asistenciales,
4 sanitarios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo,
5 así como la atención de enfermos y/o internados.
6 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
7 respectivos establecimientos que se relacionan directa
8 o indirectamente con el arte de curar; realización de
9 estudios e investigaciones científicas; Fabricación y
10 comercialización, importación y exportación de
11 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
12 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otros
13 elementos que se destine al uso y práctica de la
14 medicina. También podrá dar servicio de limpieza y
15 recolección de basura como su procesamiento, así como
16 también a la limpieza y mantenimiento de edificios en
17 general. También podrá dedicarse a la importación,
18 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de
19 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
20 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías
21 para sistemas de telecomunicaciones, así como sus
22 accesorios, partes y piezas de equipos de comunicación
23 en general, también podrá integrar, instaurar y
24 mantener sistemas computacionales y de comunicación.
25 También podrá dedicarse a la venta, importación y
26 servicios de computación y procesamiento de datos; así
27 como a la distribución, instalación y reparación de
28 equipo de computación y también podrá por objeto a la

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0004



1 importación, comercialización y distribución de
2 accesorios, suministros, partes y piezas de
3 computadoras en general. También podrá importar,
4 exportar comercializar e industrializar productos
5 naturales, agrícolas e industriales en las ramas
6 alimenticias, metalmecánica y textil, como también
7 exportar y comercializar artículos de ferretería,
8 artesanía, electrodomésticos, materiales de
9 construcción, materiales de oficina. La adquisición de
10 acciones, participaciones o cuotas sociales de
11 cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la
12 fundación o aumento de capital de otras sociedades
13 relacionadas con su objeto. Para el fiel cumplimiento
14 de sus fines podrá realizar toda clase de actos civiles
15 o mercantiles, permitidos por la Ley, y que tengan
16 relación con su objeto.- **ARTICULO TERCERO:-** El plazo
17 por el cual se constituye esta sociedad, es de
18 cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de
19 inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
21 la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
22 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
23 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
24 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-** El
25 capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
26 SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres cada una, capital que
28 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

(Handwritten signature and stamp)
Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones que
2 estarán numeradas del cero cero uno al diez mil
3 inclusive, y serán firmadas por el Gerente General de
4 la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
5 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
6 destruyere, la compañía podrá anularla, previa
7 publicación efectuada por la compañía, por tres días
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
10 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
11 última publicación, se procederá a la anulación del
12 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
13 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
14 al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
15 Cada acción es indivisible y dá derecho a voto, en
16 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
17 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
18 voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
19 acciones se anotarán en el libro de acciones y
20 accionistas, donde se registrarán también los traspasos
21 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
22 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
23 definitivos de las acciones, mientras estas no esten
24 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
25 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
27 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
28 accionistas existentes, en proporción a sus acciones.-



1 **ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
2 **DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno
3 de la compañía corresponde a la Junta General, que
4 constituye el órgano supremo. La administración de la
5 compañía se ejecutará a través del Gerente General y
6 del Presidente, de acuerdo a los términos que se
7 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO.-** La Junta General, la componen los
9 accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico
13 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
14 Gerente General o el Presidente a los accionistas por
15 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
18 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
19 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
20 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
23 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
24 que representen por lo menos el veinticinco por ciento
25 del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser
26 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta
28 General, se requiere, si se trata de primera

Handwritten signature and stamp:
 VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL, ECUADOR
 Cantón

1 convocatoria, la concurrencia de un número de
2 accionistas que representen por lo menos la mitad del
3 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
5 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
7 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
8 **DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a
9 las Juntas Generales por medio de representantes
10 acreditados mediante carta poder. Los administradores
11 y comisarios no podrán ser representantes de los
12 accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas
13 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
14 dará lectura y discusión de los informes de los
15 administradores y comisarios, luego se conocerá y
16 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
17 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
18 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
19 los accionistas y por último se efectuarán las
20 elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese
21 período, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**-
22 Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará
23 de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
24 fuere necesario un Director de la sesión y/o un
25 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Juntas
26 Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán
27 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
28 en la convocatoria, con las excepciones de ley.-

Abg.
PIERO G. AYCART VINGENZINI

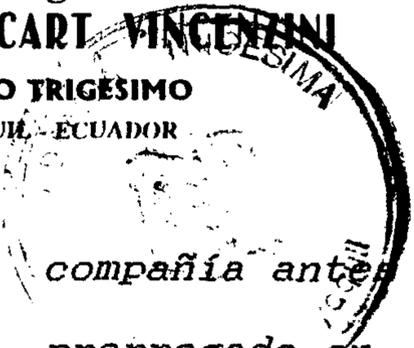
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYACUIL - ECUADOR



0006

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y
2 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
3 mayoría de votos en relación al capital pagado
4 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
5 la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
6 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
7 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la reunión de Junta
9 General, Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
10 receso para que el Gerente General, como Secretario,
11 redacte una acta- resumen de las resoluciones o
12 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
13 resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y
14 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
15 vigencia. Todas las actas de Junta General serán
16 firmadas por el Presidente y el Gerente General -
17 Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la
18 reunión y su elaboración se hará de conformidad con el
19 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-
20 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
21 previa, si se hallare presente la totalidad del capital
22 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria
25 o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento
26 o disminución del capital, la reactivación de la
27 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
28 en general cualquier modificación de los Estatutos,

1 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento
2 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
3 con la representación de la tercera parte del capital
4 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
5 el quórum requerido, se procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
7 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
8 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
9 Junta General así convocada se constituirá con el
10 número de accionistas presentes, para resolver uno o
11 más de los puntos antes mencionados, debiendo
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
13 haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de
14 la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
15 al Presidente y al Gerente General de la compañía,
16 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
18 Elegir uno o mas comisarios, quienes durarán dos años
19 en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros,
20 los que deberán ser presentados con el informe del
21 Comisario, en la forma establecida en el artículo
22 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente;
23 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
25 capital social de la compañía; f) Autorizar la
26 transferencia, enajenación, y gravamen, a cualquier
27 título de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

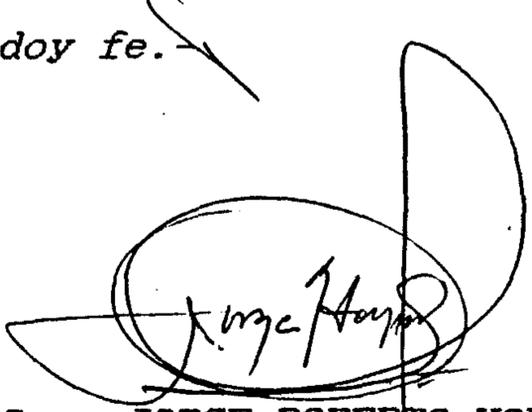
compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
prorrogado en su caso, de conformidad con la ley; h)
Conocer de los asuntos que se someten a su
consideración de conformidad con los presentes
estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le
corresponden por la ley, por los presentes estatutos o
reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
Son atribuciones del Presidente y del Gerente General:
a) Ejercer individualmente la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
con poder amplio, general y suficiente los
establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
actos y contratos sin mas limitaciones que las
señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de
ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
bajo su responsabilidad; e) Suscribir pagarés y letras
de cambio en general, todo documento civil o mercantil
que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
trabajadores, previas las formalidades de ley,
constituir mandatarios generales y especiales, previa
la autorización de la Junta General, en el primer caso,
dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General de Accionistas; h) Supervigilar la
contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria

Vincenini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

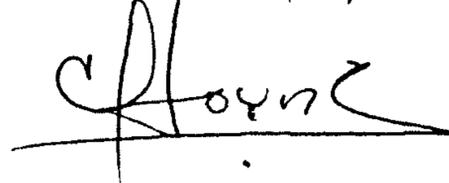
1 conjuntamente con los Estados Financieros, y el
2 proyecto de reparto de utilidades; y las demás
3 atribuciones que le confieran estos estatutos.-
4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION.**- En los casos
5 de falta, ausencia o impedimento para actuar, el
6 Presidente será reemplazado por el Gerente General, y,
7 en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de
8 este último, será reemplazado por el primero.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o de
10 los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
11 veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
12 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La Compañía se disolverá
13 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
14 tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo
15 del Presidente o del Gerente General.- **TERCERA: DE LA**
16 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía
17 ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
18 siguiente manera: Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS
19 ROBALINO, por sus propios derechos ha suscrito NUEVE
20 MIL ACCIONES, ordinarias y nominativas de un mil sucres
21 cada una; y, la ARQUITECTA CLARA HOYOS ROBALINO, por
22 sus propios derechos ha suscrito MIL ACCIONES,
23 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-
24 **CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la
25 compañía ha sido pagado por los accionistas de la
26 siguiente manera:- El Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS
27 ROBALINO, mediante la transferencia de un bien mueble,
28 de la siguiente manera: UNO.- Un Computador COMPAQ

1 PRESARIO UNO CUATRO S V modelo WC cuatro ocho seis
2 cinco serie T nueve cinco cuatro dos uno cero, con
3 teclado serie B seis cinco dos uno cuatro siete cinco
4 seis dos, avaluado por los accionistas en CUATRO
5 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, es decir el cincuenta
6 por ciento de la totalidad de cada una de las acciones
7 por él suscritas. La señora Arquitecta CLARA FANNY
8 HOYOS ROBALINO, mediante la transferencia de un bien
9 mueble de la siguiente manera: UNO.- Un Fax marca
10 Panasonic, modelo VF-V sesenta, avaluado por los
11 accionistas en UN MILLON DE SUCRES, es decir la
12 totalidad de cada una de las acciones por ella
13 suscritas.- **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los señores
14 Ingeniero JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO; y, Arquitecta
15 CLARA FANNY HOYOS ROBALINO, transfieren a favor de la
16 compañía CONSCLAME S.A., los bienes muebles que quedan
17 descritos en su totalidad, sin reservarse ningún
18 derecho para sí.- **SANEAMIENTO.-** Los aportantes dejan
19 especial y expresa constancia que se comprometen al
20 saneamiento que señala la Ley.- **DECLARACION ESPECIAL.-**
21 Los señores accionistas de la compañía CONSCLAME S.A.,
22 dejan constancia que los bienes muebles aportados
23 guardan relación con el objeto de la compañía.-
24 **QUINTA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento, que el capital de la compañía está
26 correctamente integrado y ha sido suscrito y pagado de
27 acuerdo a lo indicado en las cláusulas tercera y cuarta
28 de esta escritura. Los accionistas expresamente

1 autorizan al señor Abogado Jorge Hoyos Robalino, para
2 que realice todas las diligencias legales y
3 administrativas, para obtener la aprobación y registro
4 de la compañía.- Agregue usted señor Notario, las
5 demás cláusulas de Ley.- (firmado) Jorge Hoyos
6 Robalino. Abogado. Registro número cinco mil
7 seiscientos seis".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.-
8 Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el
9 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
10 escritura pública para que surta sus efectos legales.-
11 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
12 Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban
13 y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
14 doy fe.



Ing. JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO
C. C. No. 0900639683.

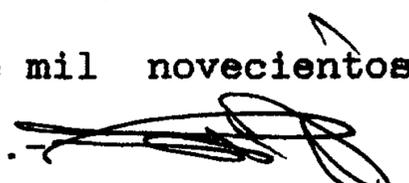


Arq. CLARA FANNY HOYOS ROBALINO
C. C. No. 0904224409

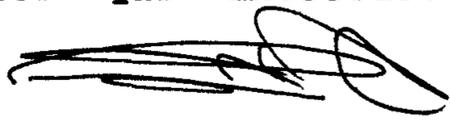


Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR.

0009

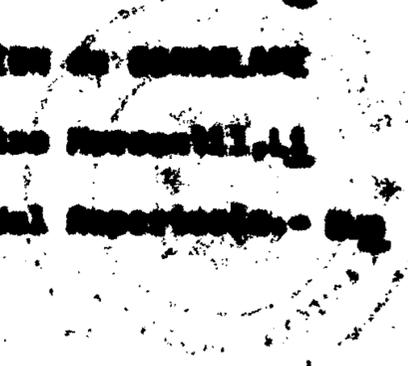
Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CONSCLAME S.A., que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, de todo lo cual doy fe. 

Ab, Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo al Artículo Segundo he tomado Nota de la aprobación mediante Resolución No. 96-2-1-1- 0005968, dictada el 24 de Diciembre de 1996 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 10 de Enero de 1997.- 

Ab, Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

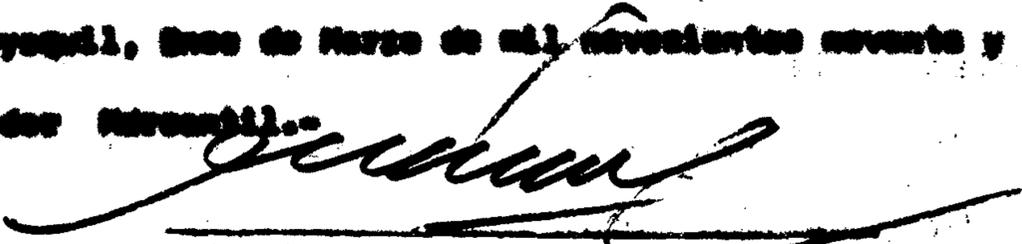


CERTIFICADO: Que En cumplimiento de la ordenada en la Resolución No. 96-2-1-1-0005968 dictada el 24 de Diciembre de 1.996 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de CONSCLAME S.A.; de fojas 3.224 a 3.228, número 477 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.623 del Superregistro.- 

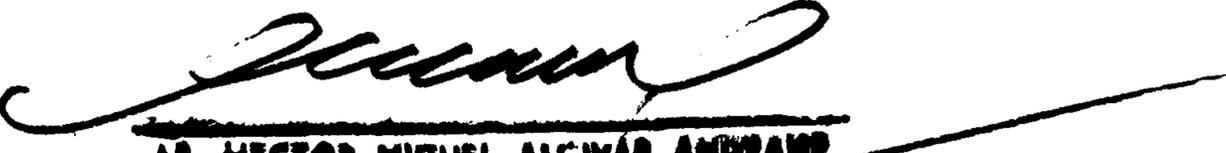
yaquil, Once de Marzo de mil novecientos noventa y siete .- El Regis-
trador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decry-
to # 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial #876 del 29 de Agosto de
1.975 .- Guayaquil, Once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFI-
LIACION A LA BANCA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de COMELANE S.A...
Guayaquil, Once de Marzo de mil novecientos noventa y siete .- El Regis-
trador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

